

ACTA

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESCENTRALIZADA

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Semipresencial

Plataforma *Microsoft Teams*
Puerto Maldonado - Madre de Dios
Lunes 27 de mayo de 2024

Acuerdos:

1. Se aprobó por unanimidad el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6858/2023-CR
2. Se aprobó por Mayoría el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7588/2023-CR
3. Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria.

Desde el Auditorio del CEPRE de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios sito en Avenida Dos de Mayo 960, en la ciudad de Puerto Maldonado y desde la Plataforma Virtual *Microsoft Teams*, siendo las 9 h 32 min del día lunes 27 de mayo de 2024, y verificado que se contaba con el quórum reglamentario que, para la presente sesión es de 9 congresistas, el congresista Wilson SOTO PALACIOS, presidente de la Comisión, dio inicio a la novena sesión extraordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, con la asistencia de los congresistas titulares BARBARAN REYES, Rosangella Andrea; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; PAREDES PIQUÉ, Susel Ana María, CERRÓN ROJAS, Waldemar José; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro; GUTIÉRREZ TICONA, Paúl Silvio; JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, María de los Milagros y LUNA GÁLVEZ, José León y la congresista miembro accesitaria de la comisión SANTISTEBAN SUCLUPE, Magaly.

También se contó con la participación del congresista Raúl HUAMÁN CORONADO.

Se dio cuenta de justificaciones de inasistencias de los congresistas CORDERO JON TAY, Luis Gustavo, TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina y GONZA CASTILLO, Américo.

El PRESIDENTE indicó que estaban presencialmente en la ciudad de Puerto Maldonado, y que la razón de convocar a la sesión extraordinaria desde Madre de Dios se debe a la constante preocupación por los consumidores y usuarios, y dijo que no podemos desarrollar nuestra labor congresal sólo desde la Capital así que contaba con la presencia de los congresistas Raúl Huamán Coronado y José Luna Gálvez, a quienes les agradeció su gran apoyo.

Así mismo informó que inmediatamente terminada la Sesión se daría inicio a la Décimo Segunda Audiencia Pública Descentralizada para tratar los temas concretos de la Región de Madre de Dios. Inicio con el primer punto de la Orden del día.

ORDEN DEL DIA

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **6858/2023-CR**, que propone, con texto sustitutorio, modificar la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de prohibir actos de discriminación bajo el pretexto de que “el establecimiento se reserva el derecho de admisión”.

Al respecto, sustentó el dictamen señalando que la Comisión luego de haber evaluado las opiniones de las entidades públicas y privadas, y después de un análisis del contenido de la propuesta legislativa, iniciativa del congresista Huamán Coronado, ha determinado aprobar la modificación de la ley con un texto sustitutorio, considerando que el Congreso cumple un rol importante en la legislación respecto a la protección de los preceptos constitucionales en cuanto a los derechos fundamentales.

Explicó que la problemática que se pretende combatir es que constantemente algunos restaurantes, bares, hoteles, discotecas, karaokes y otros establecimientos colocan carteles que señalan: "Nos reservamos el derecho de admisión" utilizado para rechazar a algunos consumidores y crear sólo clientes habituales. En muchos otros locales, si bien no existe el anuncio, determinadas personas o grupos poblacionales reciben la denegación de acceso a lugares o espacios privados abiertos al público alegando el derecho de admisión, es decir no todos los consumidores son bienvenidos configurándose así rutinas encubiertas de discriminación.

Dijo que estas prácticas abusivas traen como consecuencia, una serie de daños morales, psicológicos y sociales. Sin embargo, los propietarios, representantes o colaboradores justifican esta negación en políticas internas del establecimiento y el derecho a la propiedad privada. Consideramos, que limitar o prohibir el ingreso a estos establecimientos que dirigen su oferta al público en general de forma injustificada, atenta contra los derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación, principios básicos constitucionales. En tal sentido, esta propuesta legislativa busca la protección de los consumidores y evitar que se limiten sus derechos.

Mencionó que estas malas prácticas son infracciones al deber de idoneidad, puesto que, el consumidor que se acerca a un establecimiento comercial con el objeto de recibir un servicio o adquirir un producto espera legítimamente poder completar la relación de consumo, sin que exista alguna limitación o restricción por parte del proveedor.

Dijo que el Predictamen contiene normativas constitucionales que establecen disposiciones para prevenir y proteger los derechos fundamentales, como la igualdad y la no discriminación, los mismos que están contemplados en los mandatos de los tratados internacionales que el Perú es parte.

Mencionó que es importante señalar que el derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación son derechos fundamentales, es inherente a todo ser humano, contemplados en el marco Constitucional y reconocidos en los instrumentos internacionales que el Perú es parte, que están por encima de cualquier otra disposición de menor rango, por lo que se merece un trato especial y primordial.

En ese sentido, Dijo que considera favorable la aprobación de la propuesta legislativa, que es oportuna y esencial para la convivencia pacífica en una sociedad democrática y para el libre desarrollo y bienestar de las personas.

Al respecto, dijo que en aras de que la regulación sea coherente y guarde armonía con los preceptos constitucionales, tratados internacionales y con el ordenamiento jurídico nacional vigente, de conformidad con los principios de la mejora de la calidad regulatoria, se modifican los párrafos 38.1 y 38.2 del artículo 38 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en los siguientes términos:

Artículo 38. Prohibición de discriminación de consumidores

*38.1. Los proveedores no pueden establecer discriminación alguna por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, respecto de los consumidores, se encuentren estos dentro o expuestos a una relación de consumo. **Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de cartel o anuncio con la frase: “El establecimiento se reserva el derecho de admisión” u otros enunciados similares**”.*

*38.2. Está prohibida la exclusión de personas sin que medien causas de seguridad del establecimiento o tranquilidad de sus clientes u otros motivos similares, **y siempre que dichas causas sean de carácter objetivo y razonable.***

Dio por culminada la sustentación del Predictamen y acto seguido, el PRESIDENTE inició el debate del Predictamen y dio la palabra a los congresistas que lo solicitaron.

Congresista Raúl HUAMÁN CORONADO, señaló que es una problemática pendiente de resolver y que esta a favor del Predictamen que se ha preparado y pidió el apoyo de los miembros de la Comisión.

Congresista José LUNA GÁLVEZ, apoyando la iniciativa dijo que este tipo de iniciativas que mejoran la protección de los consumidores deben ser aprobadas.

El PRESIDENTE señaló que, no habiendo más intervenciones, dispuso someter a votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley **6858/2023-CR**, que propone, con texto sustitutorio, modificar la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de prohibir actos de discriminación bajo el pretexto de que “el establecimiento se reserva el derecho de admisión”.

Sometido a votación nominal, el dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD, con 12 votos a favor de los señores congresistas titulares SOTO PALACIOS, Wilson; BARBARÁN REYES, Rosangella; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; CERRÓN ROJAS Waldemar José, ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes, BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro; PAREDES PIQUÉ, Susel Ana María; JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, Milagros y LUNA GÁLVEZ, José León.

—o—

El PRESIDENTE señaló que se trataría el punto 3 de la agenda y que abordará el debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **7588/2023-CR**, que propone, con texto sustitutorio, la ley que modifica la Ley 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección

al Consumidor en materia de servicios financieros, para reconocer el derecho del usuario de solicitar un informe que sustente las razones objetivas de la denegatoria de un crédito.

El PRESIDENTE sustentó el dictamen señalando que el proyecto de ley presentado por la Congresista Rosangella Barbarán, busca que las entidades financieras brinden información a los usuarios financieros que se les rechazó un crédito.

Dijo que el Predictamen, luego de evaluar las opiniones recibidas considera que cuando un consumidor financiero solicita un crédito ante una entidad financiera, la entidad para poder aprobarlo hace un análisis y conforme el artículo 85 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, se considera para la contratación de servicios financieros y modificaciones contractuales, que las entidades del sistema financiero pueden decidir la contratación con los usuarios del servicio en función a las condiciones particulares de riesgo, el comportamiento crediticio, las características de los productos que se diseñen para los mercados y la falta de transparencia debidamente reglamentada por la SBS.

Considera que el consumidor financiero debe tener un buen manejo de los créditos a través del cumplimiento de los pagos con el fin de no caer en mora y tener un buen historial crediticio. Las entidades financieras para otorgar el crédito tienen en consideración la existencia de reportes en las centrales de riesgo entre otras variables.

Explicó que de lo señalado existirían hasta dos razones para la denegatoria: por temas de riesgo crediticio o por temas prudenciales. Cuando se trata de temas prudenciales la negativa se fundamenta en el artículo 85 del Código y en el artículo 41 del Reglamento de Gestión de Conducta del Mercado. Un ejemplo es que podría negársele el crédito porque el Poder Judicial ha ordenado el levantamiento del secreto bancario en una investigación de lavado de activos, por ejemplo.

Siguiendo su explicación dijo que cuando un consumidor es rechazado, después de las exigencias solicitadas por las financieras, el solicitante del crédito debe conocer por parte del banco o entidad financiera la causa del rechazo del crédito. Actualmente no todas las entidades responden ante esta solicitud de información, el consumidor tiene el derecho a conocer la causa.

El predictamen considera oportuna la iniciativa para la convivencia pacífica en una sociedad democrática, para promover la inclusión financiera y sobre todo para contribuir a la educación financiera en la población.

Explicó que el Texto Sustitutorio que propone el predictamen incorpora un artículo 2-A en la Ley 28587, Ley complementaria a la ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros, para regular los informes motivados en denegatoria de créditos.

Dijo que se establece que: *El usuario, al que la entidad financiera le haya negado el otorgamiento de un crédito, tiene derecho a solicitar a esta un informe que sustente las razones objetivas de la denegatoria en concordancia con el artículo 85 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor. El informe debe ser comunicado al usuario a través de los medios y plazos que establece la SBS.*

Finalmente, señaló que la Comisión de Economía es la Comisión principal y ya ha dictaminado favorablemente el proyecto bajo análisis, y que la Comisión de Defensa del

Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos es segunda Comisión dictaminadora.

Acto seguido, el PRESIDENTE inició el debate del Predictamen y dio la palabra a los congresistas que lo solicitaron.

El Congresista José LUNA GÁLVEZ, apoyando la iniciativa dijo que esta problemática descrita es latente y que hay muchos reclamos en materia financiera por ello apoyaría el Predictamen.

El PRESIDENTE señaló que este es un importante proyecto y que debe ser aprobado.

El Congresista Jorge MORANTE FIGARI, sustentó que es una problemática que también ha sufrido en carne propia en el año 2013 cuando un banco que le enviaba publicidad para comprar una camioneta y que sólo debía entregar documentos para hacer récord crediticio luego de cumplir con los requerimientos de trámite le negaron el crédito y nunca le contestaron formalmente porque le negaban, así que luego de averiguar le dijeron que le negaron por que era ciego y para ellos ¿cómo un ciego iba a comprar una camioneta?, por ello infiere que el banco tiene diversos criterios y por ello considera necesario poner por escrito las consideraciones que tienen para negar los créditos, entonces a veces las consideraciones para otorgar un crédito no necesariamente están versadas en factores objetivos sino también en discriminación, como fue el caso descrito.

Así mismo el congresista MORANTE FIGARI señaló que remitió a la secretaría técnica una propuesta de texto que es la que se ha aprobado en la Comisión de Economía y que considera que mejora la protección al consumidor en estos casos. La propuesta de texto sustitutorio señala lo siguiente:

Si el resultado de la evaluación de una solicitud crediticia deviene en desaprobatoria, esta será informada al solicitante, de manera expresa y motivada, a través de cualquiera de los canales que las empresas del sistema financiero previamente han puesto en conocimiento del solicitante y que fueron establecidos para comunicarse con dicho solicitante, indicando los aspectos que no permitan una calificación positiva de su solicitud. El contenido de la comunicación de desaprobación será determinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Así también señaló que sería importante señalar como disposición final que *la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en el plazo treinta de días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, daría la normativa adicional necesaria para efectivizar el cumplimiento de la ley.*

El PRESIDENTE señaló que, no habiendo más intervenciones, aceptó los cambios propuestos por el congresista Morante Figari, y dispuso someter a votación, con cargo a redacción y previa revisión de la técnica Legislativa, el predictamen recaído en el Proyecto de Ley **7588/2023-CR**, que propone, con texto sustitutorio, modificar la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de prohibir actos de discriminación bajo el pretexto de que “el establecimiento se reserva el derecho de admisión”.

Sometido a votación nominal, el dictamen fue aprobado por MAYORÍA con 10 votos a favor de los señores congresistas titulares SOTO PALACIOS, Wilson; BARBARÁN REYES, Rosangella; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro; PAREDES PIQUÉ, Susel Ana María; GUTIÉRREZ TICONA, Paúl Silvio y LUNA GÁLVEZ, José León. Un voto en contra del Congresista CERRÓN ROJAS Waldemar José y un voto en abstención de la Congresista JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, Milagros

—o—

Finalmente, el PRESIDENTE solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión y no habiendo oposición, el acta fue aprobada.

Seguidamente, el PRESIDENTE levantó la novena sesión extraordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Eran las 10 h 10 min.

WILSON SOTO PALACIOS
Presidente

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
secretaria

La transcripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República es parte integrante de la presente Acta.